REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038-****2019-00422-00***

En atención a las comunicaciones provenientes de la DIAN de 25 de febrero y 15 de julio de 2020 y en las que se informa que la señora ASTRID PILAR HIGUERA SOSA no tiene obligaciones pendientes con esa entidad, y que en relación con el proceso de cobro adelantado en contra de la señora LINA ANDREA HIGUERA SOSA no se han decretado medidas cautelares, agréguense a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Así mismo, atendiendo a que esa entidad en oficio de 25 de febrero de 2020 solicita se informe en relación con la señora LINA ANDREA HIGUEA SOSA, si en este proceso, existen medidas cautelares, y en caso positivo indicar el folio de matrícula inmobiliaria o placa del vehículo según el caso, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR *a la DIAN suministrando la información solicitada en el mencionado oficio de 25 de febrero de 2020.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **37,** hoy **11 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO